

Cipolletti, 29 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**SOBARZO, RICARDO Y CANALES, SEBASTIANA DEL CARMEN S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00467-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con las partidas de defunción presentadas el 07/04/2026 se acredita el fallecimiento de RICARDO SOBARZO - DNI 7292479, ocurrido el día 07/11/1985, en la provincia de Río Negro; y de SEBASTIANA DEL CARMEN CANALES - DNI 4532211, ocurrido el día 24/11/2025, también en la provincia de Río Negro.

Los causante eran de estado civil casados entre si, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada.

De dicha unión nacieron sus hijos CLAUDIA ELIZABETH SOBARZO - DNI 20933042; MARIA ALEJANDRA SOBARZO - DNI 21385779; EDUARDO RICARDO SOBARZO - DNI 14088828; NANCY MIRIAM SOBARZO - DNI 14657359; ALBERTO MARCELO SOBARZO - DNI 17195122; CEFERINO JORGE RAFAEL SOBARZO - DNI 25216115; y BRUNO GUSTAVO SOBARZO - DNI 26777125, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 07/04/2026.

En fecha 09/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 11/06/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 14/04/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 20/04/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO:

Declarar en cuanto ha lugar y por derecho, y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del Sr. **RICARDO SOBARZO**, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: **CLAUDIA ELIZABETH, MARIA ALEJANDRA,**

EDUARDO RICARDO, NANCY MIRIAM, ALBERTO MARCELO, CEFERINO JORGE RAFAEL, y BRUNO GUSTAVO, todos de apellido **SOBARZO**; y la cónyuge supérstite **SEBASTIANA DEL CARMEN CANALES**, respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Y, asimismo, conforme lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal declarar que por el fallecimiento de la Sra. **SEBASTIANA DEL CARMEN CANALES**, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: **CLAUDIA ELIZABETH, MARIA ALEJANDRA, EDUARDO RICARDO, NANCY MIRIAM, ALBERTO MARCELO, CEFERINO JORGE RAFAEL, y BRUNO GUSTAVO**, todos de apellido **SOBARZO**.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante